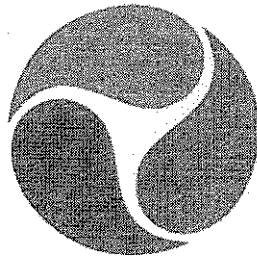


LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-26/2017

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE
CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA”



ANDA

El Agua es desarrollo

OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Oferta presentada por
O & R Marketing Communications, S.A de C.V.,
antes denominada
McCann Erickson Centroamericana (El Salvador), S.A.

R.A.O. 06-04-2017



INDICE
OFERTA TECNICA - ECONOMICA
CONTENIDO

	CONTENIDO	PAG. No.
a)	Carta de presentación de Oferta Económica	3
b)	Plan de Oferta	5
c)	Referencias	6
	Clientes Privados - formato 7	
	Constancias de Servicio	
	Instituciones Públicas	
d)	Personal para la ejecución del servicio	67
e)	Estructura Administrativa	78
	Organigrama	
	Capacidad instalada	
f)	Plan de Medios de comunicación a utilizar	110
	Plan de Medios	
	Utilización de Medios	
	Recomendación medios	
g)	Catálogo de inversión	194
h)	Información Catálogo de Inversión	230
i)	Carta socio activo de la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP)	236
k)	Presentación Propuestas campañas	239
	Descripción de la estrategia total	
	Objetivos	
	Demos de tv y radio	
	01 Propuesta de Campaña:	
	Concientización sobre el uso racional del agua potable y alcantarillado sanitario, haciendo énfasis en los efectos del cambio climático en la disponibilidad del recurso hídrico en nuestro país.	
	02 Propuesta de Campaña:	
	Educación sobre cómo leer su factura de agua potable y servicio de alcantarillado sanitario, identificando consumo y monto subsidiado.	
	03 Propuesta de Campaña:	
	Difusión de proyectos comunitarios y el impacto que implican estas obras en zonas donde nunca se ha contado con el suministro de agua potable y servicio de aguas negras.	
	04 Propuesta de Campaña:	
	Obras y proyectos institucionales estratégicos 2017.	

R.A.O. 06-04-2017



O&R MC, S.A. DE C.V



INDICE
OFERTA TECNICA - ECONOMICA
CONTENIDO

PAG. No.

05 Propuesta de Campaña:

Difundir otros proyectos institucionales, mantenimiento de imagen a través de diseño de promocionales, difusión de la marca "ANDA" y su slogan "El agua es desarrollo", montaje de eventos y publicación de comunicados, avisos de última hora, avisos de licitación y adjudicación UACI, esquelos e imprevistos varios.

05A

Mantenimiento de imagen a través de diseño de promocionales, difusión de la marca "ANDA" y su slogan "El agua es desarrollo", montaje de eventos y publicación de comunicados, avisos de última hora, avisos de licitación y adjudicación UACI, esquelos e imprevistos varios.

05B

Propuesta de Campaña:

Difundir otros proyectos institucionales.

06

Metodología de Medición de resultados de campaña. Estudio de Imagen Externa de ANDA posterior a las campañas ejecutadas para medir resultados de las mismas.

556

07 O&R Marketing Communications Nuestros compromisos

Compromisos de trabajo

Servicios

Recepción de Servicios

Productos finales a entregar

Otras condiciones

558

R.A.O. 06-04-2017

0000247

OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

R.A.O. 06-04-2017



O&R Mc, S.A. DE C.V

O&R McCANN

000001



a) Carta de presentación de
Oferta Económica
(Formato No.3)

R.A.O. 06-04-2017



O&R Mc, S.A. DE C.V.

O&R McCANN

000002

A handwritten signature in dark ink, appearing to be the initials 'OB' enclosed in a circle.

0000250



PLAN DE OFERTA

LP - 26/2017

Los precios unitarios ofertados se presentan sin IVA y con su respectivo desglose de IVA al final del cuadro de presupuesto.

Item	Descripción	Precio Unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA.	\$526,548.67	\$526,548.67
	Sub Total	\$526,548.67	\$526,548.67
	IVA	\$68,451.33	\$68,451.33
	TOTAL	\$595,000.00	\$595,000.00

Rodolfo Augusto Obando Galdámez

Administrador único

Calle El Mirador y 87 Ave. Nte., Edificio Torre Futura, Piso 15, Local #3. San Salvador, El Salvador

Tel.: +503 2209 0909, www.oyrmccann.com

000005

O&R Mc. S.A. DE C.V

0000251

c) Referencias

R.A.O. 06-04-2017



O&R Mc, S.A. DE C.V. OR McCANN

000000

A handwritten signature or initials in blue ink, possibly reading 'B' or 'B.'.

0000252

c1) Referencias

(Formato No.7)

R.A.O. 06-04-2017



O&R Mc, S.A. DE C.  McCANN

000007

A handwritten signature or initials in dark ink, enclosed within a circular scribble.

0000253

CONSTANCIA DE SERVICIO

Fecha: 06 de abril de 2017

Referencia: LP-26/2017

Objeto de la Licitación:

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA"


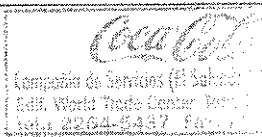
Señores
Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados.
Presente.

Coca Cola. HACE CONSTAR:

Que O&R Marketing Communications S.A de C.V. nos ha proporcionado servicios de Publicidad. bajo las siguientes condiciones:

1º	Detalle del Servicio	Servicios de Publicidad
2	Monto Contratado	Más de \$2,000,000
3	Fechas o periodos de ejecución	Por más de 35 años
4	Nombre del Contratante	Coca-Cola Interamerican
5	Grado de satisfacción del servicio. Excelente. Muy bueno, bueno, regular, deficiente (Especificar)	Excelente
6	Cualquier otra información que resalte la calidad del servicio	Las estrategias de O&R Marketing Communications han contribuido grandemente al fortalecimiento de nuestra marca y al cumplimiento de objetivos de las mismas.

Y para ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de 2017.

Firma : 	SELLO DEL EMISOR
Nombre : Juan Fajardo	 Compañía de Servicios (El Salvador) Edif. World Trade Center, Depto. de San Salvador Tel: 2264-5437 Fax: 2264-5438
Cargo : Marketing Manager	
Teléfono: 2264-5437	

000008

O&R MC, S.A. DE C.V.



7000254

CONSTANCIA DE SERVICIO

Fecha: 06 de abril de 2017

Referencia: I.P-26/2017

Objeto de la Licitación:

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA LA ANDA"

Señores
**Administración Nacional de
 Acueductos y Alcantarillados.**
 Presente.

Industrias La Constancia. HACE CONSTAR:

Que O&R Marketing Communications S.A de C.V. nos ha proporcionado servicios de Publicidad, bajo las siguientes condiciones:

1º	Detalle del Servicio	Servicios de Publicidad
2	Monto Contratado	Más de \$2,000,000
3	Fechas o períodos de Ejecución	Desde el año 2002 a la fecha
4	Nombre del Contratante	Industrias La Constancia
5	Grado de satisfacción del servicio. Excelente, Muy bueno, bueno, regular, deficiente (Especificar)	Excelente
6	Cualquier otra información que resalte la calidad del servicio	Las estrategias de O&R Marketing Communications han contribuido grandemente al fortalecimiento de nuestra marca y al cumplimiento de objetivos de las mismas.

Y para ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de 2017.

Firma : 	SELO DEL EMISOR:
Nombre : Christian Montalvo	
Cargo : Head of Brands	
Teléfono: 2209-7410	

000009

O&R Mc, S.A. DE C.V



GMG Comercial El Salvador S.A de CV.
Registro Fiscal 169017-9, NIT 0614-100805-106-7
Gran Contribuyente



PRADO

* Línea Blanca * Audio y Video * Celulares * Monitores Comerciales * Producto Hotelero
PBX: (503) 2212-1000 - Boulevard Orden de Malta #700, Urbanización Santa Elena San Salvador, El Salvador, Centro América.

Fecha: 06 de abril de 2017
Referencia: LP-26/2017
Objeto de la Licitación:
"CONTRATACION DE SERVICIOS DE AGENCIA
DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS
PARA LA ANDA"

Señores
Administración Nacional de
Acueductos y Alcantarillados.
Presente.

Grupo Monge El Salvador/ PRADO. HACE CONSTAR:

Que O&R Marketing Communications S.A de C.V. Nos ha proporcionado servicios de Publicidad, bajo las siguientes condiciones:

1º	Detalle del Servicio	Servicios de Publicidad
2	Monto Contratado	Más de \$700,000.00 por año
3	Fechas o periodos de Ejecución	Desde el año 2000 a la fecha
4	Nombre del Contratante	Grupo Monge El Salvador / Prado
5	Grado de satisfacción del servicio. Excelente, Muy bueno, bueno, regular, deficiente (Especificar)	Excelente
6	Cualquier otra información que resalte la calidad del servicio	Las estrategias de O&R Marketing Communications han contribuido grandemente al fortalecimiento de nuestra marca y al cumplimiento de objetivos de las mismas.

Y para ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ANDA, se extiende la presente constancia, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de abril de 2017.

Firma :		SELLO DEL EMISOR:
Nombre: Lic. José Luis Orellana		
Cargo : Gerente de País		
Teléfono: 2212-1000		

000010

O&R Mc, S.A. DE C.V

0000256

c2) Referencias

CONSTANCIAS DE SERVICIO

R.A.O. 06-04-2017



W&R MC, S.A. DE C.V.

OR McCANN

000011

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B' or similar, enclosed in a circular scribble.

0000257



Señores
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
(ANDA)
Presente.

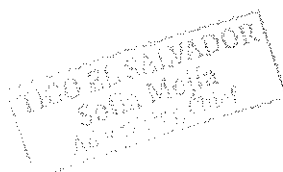
Estimados Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que TELEMOVIL EL SALVADOR / TIGO, ha contratado los servicios profesionales de la Agencia de Publicidad O&R Marketing Communications S.A. de C.V., para brindar el servicio de desarrollo de Estrategias Multimédios y su ejecución para nuestra marca durante el año dos mil dieciséis. Nuestro grado de satisfacción con los servicios recibidos es **excelente.**; razón que nos estimula a mantenerles como nuestros socios Estratégicos.

Para los efectos que consideren pertinentes, extendemos la presente **Constancia de Servicios** proporcionados por la Agencia de Publicidad O&R Marketing Communications S.A. de C.V., en la ciudad de San Salvador, El Salvador a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Sofía Mejía

Victoria Sofía Mejía
Advertising & Media Chief



000012

O&R Mc, S.A. DE C.V

8



**Banco de
América Central**
Miembro BAC | CREDOMATIC Network

0000258

Banco de América Central S.A.
55 Av. Sur, entre Alameda
Roosevelt y Av. Olímpica
Centro Roosevelt
San Salvador, El Salvador

PBX (503) 2206-4000
FAX (503) 2224-4138
www.bac.net

Señores
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
(ANDA)
Presente.

Estimados Señores:

Por medio de la presente hacemos constar que Grupo BAC|Credomatic, ha contratado los servicios profesionales de la Agencia de Publicidad O&R Marketing Communications S.A. de C.V., para brindarnos el servicio de desarrollo de Estrategias de Planificación, Comunicación y Multimedia así como su ejecución; dicho servicio es desde el año dos mil catorce a la fecha. Nuestro grado de satisfacción con los servicios recibidos es **excelente.**; razón que nos estimula a mantenerles como nuestros socios Estratégicos.

Para los efectos que consideren pertinentes, extendemos la presente **Constancia de Servicios** proporcionados por la Agencia de Publicidad O&R Marketing Communications S.A. de C.V., en la ciudad de San Salvador, El Salvador a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

Lic. Rodolfo Guirola
Gerencia Mercadeo Corporativo
BAC|Credomatic Network

**Banco de
América Central**

GUATEMALA . HONDURAS . EL SALVADOR . NICARAGUA . COSTA RICA . PANAMA

000013

O&R Mc, S.A. DE C.V.

c3) Referencias

INSTITUCIONES PÚBLICAS

R.A.O. 06-04-2017



O&R MC, S.A. DE C.V

O&R McCANN

000014

(Handwritten mark resembling the letter B)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



0000260

**CONTRATACION DIRECTA
CD-08/TSE/PE-2014.**

NOSOTROS: EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cero ocho cinco seis dos cuatro nueve – seis, y número de identificación tributaria cero seis cero ocho – dos dos cero tres cinco nueve – uno cero uno - cero, actuando en mi calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en lo sucesivo se denominará “**EL TRIBUNAL**”, Institución de Derecho Público y de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero uno uno uno - cero cero cinco – seis; y **RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ**, de cincuenta años de edad, Publicista, del nacionalidad Guatemalteca, domicilio de San Salvador, portador de mi Carné de Residencia CA-4 número cero cero cero veintisiete mil trescientos cincuenta y tres K, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería el día quince de agosto de dos mil trece, con número de identificación tributaria noventa y cuatro ochenta y tres-doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres-cero cero uno-tres; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad “ **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” que puede abreviarse “ **O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V** ”, comerciante social, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero uno cero cuatro seis tres – cero cero uno-cuatro, que en adelante se denominará “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, y en las calidades relacionadas, celebramos el presente instrumento de “ **FASE IV: CONTRATACION DE CAMPAÑA DE PUBLICIDAD PARA DAR A CONOCER VALORES DEMOCRATICOS Y MOTIVAR AL CUERPO ELECTORAL A CONCURRIR A LAS URNAS Y EJERCER EL DERECHO AL VOTO** “ que se desprende de la Contratación Directa CD-08/TSE/PE-2014, a favor y satisfacción de “**EL TRIBUNAL**” de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

000015

O&R Mc, S.A. DE C.V

Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y que se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I.-OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente instrumento es contratar a la Sociedad " O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse " O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V ", para que brinde la Publicidad para dar a conocer Valores Democráticos y Motivar al Cuerpo Electoral a concurrir a la Urnas y Ejercer el Derecho al Voto, que se deriva de la Contratación Directa CD-08/TSE/PE-2014, en su Fase IV.- La Sociedad Contratista deberá proporcionar los servicios contratados de conformidad a las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, las ofertas y lo estipulado en este contrato.-

II.- PLAZO Y PERIODO DEL SERVICIO.

La Sociedad Contratista, se obliga a proporcionar la Publicidad al El Tribunal, según detalle siguiente:

Plazo para el inicio de la prestación del servicio.	A partir del veintiséis de diciembre al día dieciséis el 16 de enero de 2014.-.
---	---

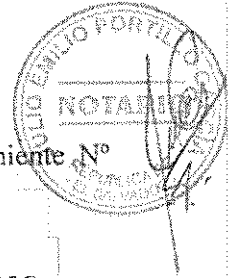
III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del servicio publicidad será de DOSCIENTOS MIL DOLARES, y su pago se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y demás documentos que respalden la entrega del servicio. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

IV.- LAS FACTURAS.-

Las Facturas para el cobro correspondiente deberán ser presentadas por la Sociedad Contratista y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de EL TRIBUNAL; dicha factura deberá ser emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014 y

000261



presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la 13 Calle Poniente, N° 4236, Colonia Escalón, San Salvador.

V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No. PEEpEE2014-0041 ✓

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 228 y 230 de la Constitución de la República de El Salvador, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y artículo 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, certificó: Que al 13 de Diciembre de 2013 existe saldo disponible de Crédito Presupuestario en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2014, por el valor de Doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$200,000) cuya fuente de financiamiento es el Fondo General de la Nación; recursos que servirán para respaldar la "Fase IV: Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al Cuerpo Electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto"

VI. GARANTÍAS:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del TSE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del TSE, por un monto del 20% del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos (2) meses después del fin del plazo contractual; dicha garantía deberá ser remitida a las oficinas de la UAC.

Las garantías permitidas podrán consistir en fianzas o seguros a favor del TSE, emitidos por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si la Sociedad Contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.



VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias del TSE y durante la vigencia del contrato, la Sociedad Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo

000016

O&R MC, S.A. DE C.V



Colegiado, para que se efectúe la modificativa del Contrato, teniendo la Sociedad Contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado.

Para solicitar incrementos; la UAC notificará a LA Sociedad Contratista con ocho (8) días de anticipación.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (ART. 82 Bis, LACAP)

La Administración del contrato estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, quien será responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la Sociedad Contratista a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

X.- PROHIBICIONES DE CESION.-

Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

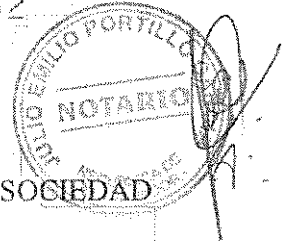
XI.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 LACAP y expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Tribunal, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 LACAP, el TSE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA SOCIEDAD CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento, en el contrato respectivo o en los demás documentos contractuales, por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga el TSE.

0000262



OTRAS CAUSAS:

- En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el TSE dará por terminado el contrato.
- En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el TSE se reserva el derecho de dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder del TSE.

XIII.- PLAZO DE RECLAMOS.-

Durante se esté efectuando la prestación del servicio contratado, EL TRIBUNAL podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo.

XIV.- MODIFICACIONES Y PRORROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, EL TRIBUNAL emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato: a) Las Bases de Licitación; b) Las Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) La oferta técnica y económica, h) La resolución de Adjudicación; i) Documentos de petición de servicio; j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por EL TRIBUNAL; k) Garantías; l) Resoluciones modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.



XVI.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, EL TRIBUNAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer

000017

OBRAS MC, S.A. DE C.V.



de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes- La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL TRIBUNAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones UAC.-

XVII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP La Sociedad Contratista, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de EL TRIBUNAL para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución modificativa que formará parte integrante del presente contrato, debiendo entregar una fianza de fiel cumplimiento.

XVIII.- SOLUCIONES DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se observará el procedimiento establecido en el Título VIII de la LACAP.

XIX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; La Sociedad Contratista, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que El Tribunal designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

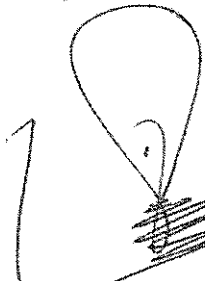

XX.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean hechas en los lugares que para tales efectos ambas partes hubiésemos dispuesto en esta ciudad, en el presente instrumento. En ese sentido, las partes contratantes señalamos como lugar para oír notificaciones las siguientes direcciones:

EL TRIBUNAL, en las oficinas ubicadas en la Décimo tercera Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Comisionándose para tal efecto al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral (UAC).

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será notificada en la Ochenta y siete Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio Torre Futura, Nivel Quince, Local Trece, San Salvador.-

Así nos expresamos los contratantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros respectivos representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil trece.-





EUGENIO CHICAS MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ
ADMINISTRADOR UNICO
O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S. A DE C.V.

O&R Mc. S.A. DE C.V.





En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dieciséis de Diciembre del año dos mil trece. Ante mí, **JULIO EMILIO PORTILLO GARCÍA**, Notario, de este domicilio, comparecen: el señor **EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, empresario, del domicilio, de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, persona de mi conocimiento portador de su documento único de identidad número cero cero ocho cinco seis dos cuatro nueve - seis, y número de identificación tributaria cero seis cero ocho - dos dos cero tres cinco nueve - uno cero uno - cero, actuando en su calidad de Magistrado Presidente y Representante Legal del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, que en el documento que antecede se denominó "EL TRIBUNAL", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo y financiero y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero uno cero uno uno uno - cero cero cinco - seis; y por otra parte **RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ**, de cincuenta años de edad, Publicista, del nacionalidad Guatemalteca, domicilio de San Salvador, a quien hoy conozco y es portador de su Carné de Residencia CA-4 número cero cero cero veintisiete mil trescientos cincuenta y tres K, expedido por la Dirección General de Migración y Extranjería del El Salvador, el día quince de agosto de dos mil trece, con número de identificación tributaria noventa y cuatro ochenta y tres-doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y tres-cero cero uno-tres; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede

O&R Mc, S.A. DE C.V. 000018 

abreviarse "O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V ", comerciante social, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – cero uno cero cuatro seis tres – cero cero uno-cuatro, que en adelante se denominará "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", cuyas personerías al final de la presente acta relacionaré, y en las calidades en que comparecen **ME DICEN:** Que las firmas escritas al calce del anterior documento, fueron escritas por ellos y las reconocen como propias, así como los conceptos expresados en dicho documento firmado este día y en esta misma ciudad, en el cual expresan que han convenido en celebrar la contratación de campaña de publicidad para dar a conocer valores democráticos y motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto, que se desprende de la Contratación Directa CD-08/TSE/PE-201, el cual en lo dispositivo expresa:

I.-OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente instrumento es contratar a la Sociedad " O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse " O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V ", para que brinde la Publicidad para dar a conocer Valores Democráticos y Motivar al Cuerpo Electoral a concurrir a la Urnas y Ejercer el Derecho al Voto, que se deriva de la Contratación Directa CD-08/TSE/PE-2014, en su Fase IV.- La Sociedad Contratista deberá proporcionar los servicios contratados de conformidad a las especificaciones técnicas de las Bases de Licitación, las ofertas y lo estipulado en este contrato.-

II.- PLAZO Y PERIODO DEL SERVICIO.

La Sociedad Contratista, se obliga a proporcionar la Publicidad al El Tribunal, según detalle siguiente:

Plazo para el inicio de la prestación del servicio.	A partir del veintiséis de diciembre al día dieciséis el 16 de enero de 2014.-.
---	---

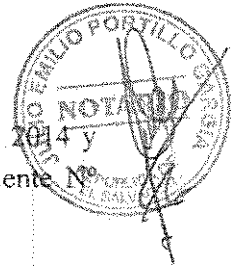
III.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del servicio publicidad será de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y su pago se realizará mediante la presentación de la correspondiente factura de cobro y demás documentos que respalden la entrega del servicio. Dicho pago se hará efectivo en un plazo promedio de noventa días, posteriores a la recepción de la documentación que comprueba la recepción a satisfacción del servicio y la entrega del quedan.

IV.- LAS FACTURAS.-

Las Facturas para el cobro correspondiente deberán ser presentadas por la Sociedad Contratista y luego de recibido el servicio, respaldado con su correspondiente acta de recepción a entera satisfacción por parte de EL TRIBUNAL; dicha factura deberá ser

000264



emitida con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014 y presentada en la Dirección Financiera Institucional, ubicada en la 13 Calle Poniente No. 4236, Colonia Escalón, San Salvador.

V.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
No. PEEpEE2014-0041

El Director Financiero Institucional del Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 228 y 230 de la Constitución de la República de El Salvador, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y artículo 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, certificó: Que al 13 de Diciembre de 2013 existe saldo disponible de Crédito Presupuestario en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2014, por el valor de Doseientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$200,000) cuya fuente de financiamiento es el Fondo General de la Nación; recursos que servirán para respaldar la "Fase IV: Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al Cuerpo Electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto"

VI. GARANTÍAS:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA SOCIEDAD CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del TSE, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, posteriores a la recepción del contrato debidamente firmado por ambas partes, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del TSE, por un monto del 20% del valor total del contrato, y estará vigente desde el perfeccionamiento del contrato, hasta dos (2) meses después del fin del plazo contractual; dicha garantía deberá ser remitida a las oficinas de la UAC.

Las garantías permitidas podrán consistir en fianzas o seguros a favor del TSE, emitidos por Instituciones autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Además podrán utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Si la Sociedad Contratista incumple alguna de las especificaciones consignadas en el contrato, sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

VII.- VARIACIONES EN LAS CANTIDADES DEL SERVICIO

Ante las necesidades propias del TSE y durante la vigencia del contrato, la Sociedad Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de hasta por un 20% del valor contratado; para lo cual deberá mediar previamente, autorización del Organismo Colegiado, para que se efectúe la modificativa del Contrato, teniendo la Sociedad Contratista que entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente a la ampliación efectuada que cubra el monto adicional contratado.

000019
O&R MC, S.A. DE C.V.



Para solicitar incrementos; la UAC notificará a LA Sociedad Contratista con ocho (8) días de anticipación.

VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO (ART. 82 Bis, LACAP)

La Administración del contrato estará a cargo de la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, quien será responsable de administrar el contrato, siendo además responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, es decir que la prestación del servicio, cumpla con todas las especificaciones técnicas y cláusulas del contrato, debiendo informar por escrito cualquier incumplimiento de la Sociedad Contratista a la UAC, para que se dé seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en la LACAP y su Reglamento.

IX.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

De común acuerdo entre las partes, el Contrato se podrá modificar en todas sus partes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente su objeto; previa autorización del Organismo Colegiado y la elaboración del instrumento legal correspondiente.

X.- PROHIBICIONES DE CESION.-

Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

XI.- INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Contratista, de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, se aplicaran las multas establecidas en el artículo 85 LACAP y expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por El Tribunal, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XII.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a los Artículos 94, 95 y 96 LACAP, el TSE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando LA SOCIEDAD CONTRATISTA no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en el presente documento, en el contrato respectivo o en los demás documentos contractuales, por deficiencia en la entrega del servicio, o cuando el objeto contractual sea innecesario o inconveniente para los fines que persiga el TSE.

OTRAS CAUSAS:

- En caso de resolución judicial declarando en estado de quiebra a LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el TSE dará por terminado el contrato.

0000265



- En caso de venta de las instalaciones de la casa matriz de LA SOCIEDAD CONTRATISTA, el TSE se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte ante el adjudicatario o ante terceros.
- La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato

Toda terminación del contrato será sin perjuicio de la ejecución de garantías en poder del TSE.

XIII.- PLAZO DE RECLAMOS.-

Durante se esté efectuando la prestación del servicio contratado, EL TRIBUNAL podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el mismo.

XIV.- MODIFICACIONES Y PRORROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, EL TRIBUNAL emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XV.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato: a) Las Bases de Licitación; b) Las Especificaciones Técnicas; c) Adendas; d) Aclaraciones; e) Enmiendas; f) Consultas; g) La oferta técnica y económica, h) La resolución de Adjudicación; i) Documentos de petición de servicio; j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por EL TRIBUNAL; k) Garantías; l) Resoluciones modificativas; y m) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XVI.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, EL TRIBUNAL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, demás legislación aplicable a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Sociedad Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL TRIBUNAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones UAC.-



XVII.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En circunstancias de caso fortuito y/o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP La Sociedad Contratista, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de EL TRIBUNAL para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio

000020
O&R Mc, S.A. DE C.V.



de resolución modificativa que formará parte integrante del presente contrato, debiendo entregar una fianza de fiel cumplimiento.

XVIII.- SOLUCIONES DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de los contratos, se observará el procedimiento establecido en el Título VIII de la LACAP.

XIX.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; La Sociedad Contratista, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embarguen la persona que El Tribunal designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XX.- NOTIFICACIONES.

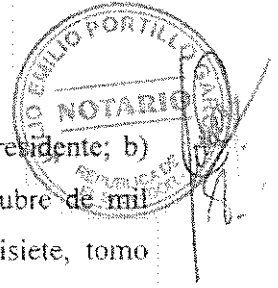
Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas únicamente cuando sean hechas en los lugares que para tales efectos ambas partes hubiésemos dispuesto en esta ciudad, en el presente instrumento. En ese sentido, las partes contratantes señalamos como lugar para oír notificaciones las siguientes direcciones:

EL TRIBUNAL, en las oficinas ubicadas en la Décimo tercera Calle Poniente, número cuatro mil doscientos veinticuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Comisionándose para tal efecto al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral (UAC).

LA SOCIEDAD CONTRATISTA, será notificada en la Ochenta y siete Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio Torre Futura, Nivel Quince, Local Trece, San Salvador.-

Y yo, el suscrito Notario **DOY FE:** A) Que las firmas puestas por los comparecientes en el documento que antecede son **AUTÉNTICAS**, por haber sido escritas ante mi presencia, y que ratifican en todas y cada una de sus partes el contenido del anterior documento; B) Que la personería con la que actúa el señor Eugenio Chicas Martínez es legítima y suficiente por haber tenido a mi vista: a) Reformas Constitucionales número uno, aprobadas por la Asamblea Legislativa, el día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, publicadas en el Diario Oficial número setenta y ocho, tomo trescientos once del treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, las que en el Artículo doscientos ocho, establecen la forma de integración del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; el periodo de ejercicio

7000266



de sus miembros, así como a quién le corresponde el cargo de Magistrado Presidente; b) Decreto Legislativo número sesenta y cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, publicado en el Diario Oficial doscientos diecisiete, tomo trescientos trece, del veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se ratificaron las Reformas Constitucionales antes citadas; c) Diario Oficial número ciento treinta y ocho, tomo cuatrocientos, de fecha veintiséis de julio de dos mil trece, en el que se publica íntegramente el texto del Decreto Legislativo número cuatrocientos trece, de fecha tres de julio de dos mil trece, que contiene el Código Electoral vigente, el que en su artículo sesenta y cinco literal "F" establece que corresponde al Magistrado Presidente del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ejercer la representación legal del mismo; d) Decreto Legislativo número ochenta y siete de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y cuatro, tomo número trescientos ochenta y cuatro de fecha treinta y uno de julio de dos mil nueve, en el que consta que el señor EUGENIO CHICAS MARTINEZ, resultó electo Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para el período de cinco años, que vence el treinta y uno de julio del año dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos ocho, inciso primero de la Constitución de la República; y e) Certificación del Acta número cuatrocientos once, en la que se relaciona que de conformidad a lo acordado en sesión de fecha catorce de noviembre del presente año, en Acta Cuatrocientos Uno, en la que se calificó de urgente la contratación directa del servicio de Publicidad para el desarrollo de la fases IV y V para el desarrollo de la "Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto; y se autorizó a la Unidad de adquisiciones y Contrataciones para realizar el presente proceso de Contratación Directa y considerando lo establecido en el art. 73 LACAP, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, acuerda Adjudicar la Fase IV: "Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al cuerpo Electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto", a la empresa MAcCAN ERICKSON, cuya denominación ahora es O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V, para el periodo comprendido del veintiséis de diciembre del año dos mil trece al dieciséis de enero de dos mil catorce, por la cantidad de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América; extendida por la Licenciada Sandra Nelly Gattás, Secretaria General en Funciones, el día doce de diciembre del año dos mil trece; y C) Que de igual

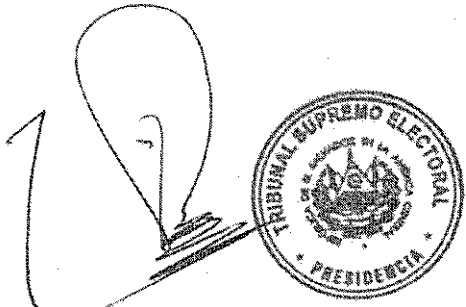


O&R MC, S.A. 000021

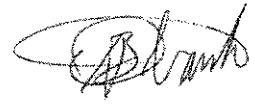


manera la personería con la que actúa el señor RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ, es legítima y suficiente, por haber tenido a mi vista: 1) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del texto íntegro del pacto Social de la Sociedad O&R Marketing Communications, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia O&R Marketing Communications, S.A de C.V, antes denominada McCann Erickson Centroamericana (El Salvador), Sociedad Anónima, de la que consta que su nacionalidad es Salvadoreña, su domicilio es el de San Salvador, su Número de Identificación Tributaria es el cero seiscientos catorce-cero diez mil cuatrocientos sesenta y tres-cero cero uno-cuatro, escritura pública otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de Ana Mercedes López Guevara, inscrita en el Registro de Comercio al número Noventa y cuatro del Libro Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho del Registro de Sociedades, el día uno de febrero de dos mil doce, por medio de la que se modificó y se incorporó en un solo texto íntegro el pacto social que actualmente rige a la sociedad O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S.A DE C.V, antes denominada McCANN ERICKSON CENTROAMERICANA (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA, siendo la naturaleza, denominación y domicilio los antes expresados, su plazo indefinido, que la administración de la sociedad puede ser confiada a una junta directiva o a un administrador único, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al presidente de la junta directiva o a un administrador único en su caso, quienes ejercerán el cargo por períodos de siete años, pudiendo ser reelectos; 2) Certificación emitida por la secretaria de la Junta General de Accionistas de O&R MARKETING COMMUNICATIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a los once días del mes de octubre de dos mil doce, en la que se hace constar que en el libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, se encuentra asentado el punto uno de asuntos ordinarios del acta número sesenta y siete de junta general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada a las ocho horas del día cuatro de octubre de dos mil once, del que consta que el señor Rodolfo Augusto Obando Galdámez, fue electo para ejercer el cargo de administrador único propietario, para un período de siete años contados a partir de la fecha de inscripción de la referida certificación en el Registro de Comercio. Credencial debidamente inscrita en el Registro de Comercio desde el día trece de febrero de dos mil doce, al número Cincuenta y Tres del Libro Dos Mil Ochocientos Setenta y seis del Registro de Sociedades, del folio trescientos setenta y tres al

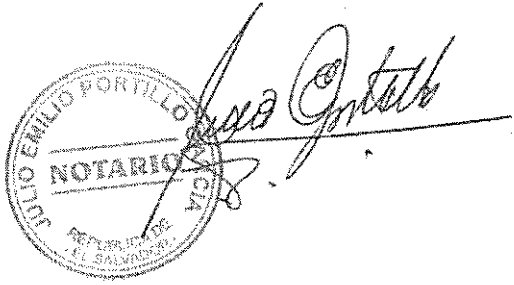
folio Trescientos Setenta y cinco, del registro de Sociedades.- Así se expresaron los comparecientes a quienes les explique los efectos legales de la presenta acta notarial que consta de seis hojas útiles, y leída que se las hubo integralmente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está conforme a sus voluntades, por lo que la ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



EUGENIO CHICAS MARTINEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



RODOLFO AUGUSTO OBANDO GALDAMEZ
ADMINISTRADOR UNICO
O&R MARKETING COMMUNICATIONS, S. A DE C.V.
O&R Mc. S.A. DE C.V.



d) Personal para la ejecución del servicio



Equipo de Atención

- Trabajamos con especialistas de las diferentes disciplinas quienes se integran para enfocarse en una sola dirección estratégica.
- El principal activo de O&R McCann es su personal, razón por la cual invertimos en constante actualización de conocimientos, en los campos de acción de cada profesional.
- El objetivo es contar con talentos que conozcan y comprendan nuestro mercado. Asimismo talentos que cuenta con experiencia internacional para enriquecer cada una de las propuestas.

R.A.O. 06-04-2017



O&R MC, S.A. DE C.V

O&R McCANN

000068



000014

Encargado de la Cuenta

RAO.06-04-2017



ORR MC, S.A. DE C.V

OR McCANN

000069

18

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'B' or similar character, enclosed in a circular scribble.

Hoja de Vida

- 1- Nombre : ANA DAYSSI LEONOR DE FUENTES
- Profesión : Licenciada en Mercadeo y Publicidad
- Edad : 46 años
- Sexo : Femenino
- Estado familiar : Casada
- Nacionalidad : salvadoreña
- Domicilio : San Salvador
- Dirección Actual : 75 ave. Nte Residencial Claudia,
- 2- Número de DUI : 00842894-3
- 3- Tiempo de experiencia en la Actividad de su especialización : 25 años
- Antigüedad en la firma : 16 años
- Posición a desempeñar : Encargada de la Cuenta

4- Evidencia del trabajo realizado

➤ **Cualificaciones Principales:**

- ❖ **Cuenta con 25 años de experiencia** en la industria publicitaria. Manejo de cuentas locales e internacionales, del sector público y privado. Participación en el lanzamiento de marcas importantes en las categorías: Aseguradoras, Retail (Tiendas de electrodomésticos), productos de uso personal, productos de consumo, comida rápida, bebidas e Instituciones de gobierno.
- ❖ Posee experiencia en la implementación de estrategias de comunicación, coordinación de producción de materiales impresos, audio y video, manejo de presupuestos de inversión publicitaria, seguimiento en la compra y colocación de espacios en los diferentes medios de comunicación y coordinación en el desarrollo de eventos promocionales.

➤ **Marcas Manejadas:**

Grupo Monge (Prado, El Gallo más Gallo), BAC|Credomatic, Recarga Cel (recargas para celulares), ANDA, Ferreterías EPA, Grupo Prado (Prado, Maquinsal, Cecosa, El Remate, Appliance Center), Johnson & Johnson (baby care, skin care, wound care, Over-the-Counter Medicines, Nutritionals, ACUVUE) Publicar (páginas amarillas), Feria Internacional de El Salvador (eventos: Feria Internacional y Consuma), Dijesa/Cimer (OK Jeans Store, Renzo, Buffalo, Saint Honore, Silver Hawk) CARE El Salvador, Universidad Andrés Bello, FUNTER (Estrategias en eventos tácticos de apoyo a Teletón, desarrollo de materiales institucionales) Equipos Electrónicos Valdés, Mühlbauer/DUIcentro, Salazar Romero. ADOC (todas sus marcas), Almacenes Schwarz, Revlon, Hilsal, Mercosal (cuidado del hogar), Pinturerías Comex, Corinca, D'casa (Leche 5 Molinos y Coast), La Centroamericana (hoy MAPFRE), Kimberly Clark – coordinación para Centroamérica (marcas: Kotex, Huggies, Pull-Ups, Depend) Pizza Hut

➤ **Experiencia laboral**

Ejecutiva de Marcas – Modernoble Publicidad Ogilvy & Mather – BrandNew (1992 – 2000)
Ejecutiva de Marcas / Director de Marcas – McCann Erickson – O&R McCann (2001 a la fecha)

➤ **Educación Superior:**

Licenciatura en Mercadotecnia y Publicidad en La Universidad Francisco Gavidia

➤ **Seminarios, capacitaciones y otros:**

- ❖ Graduada en el sistema de McCann-Erickson Worldwide, HFD sobre uso de herramientas propietarias.
- ❖ Cuenta con conocimientos del idioma Inglés.

Doy fe que la información que he proporcionado en la presente hoja de vida es verdadera, completa y correcta.

Firma del profesional

R.A.O. 06-04-2017

O&R MC, S.A. DE C.A. 000070

Ejecutivo de Cuenta



Hoja de Vida

- 1- **Nombre** : Mauricio Enrique Guandique
- Profesión** : Publicista
- Sexo** : Masculino
- Edad** : 47 años
- Estado familiar** : Casado
- Nacionalidad** : Salvadoreño
- Dirección actual de residencia** : Res. Villa Americana Final Calle Los Pinos,
Av La Floresta #5
- Domicilio** : San Salvador
- 2- **Número de DUI** : 00128256-6
- 3- **Tiempo de Experiencia en**
La actividad de su especialización : 22 años
- Antigüedad en la firma** : 2 años
- Posición a desempeñar** : Ejecutivo de Cuenta
- 4- **Evidencia del trabajo realizado** :

➤ **Calificaciones principales:**

Cuenta con 22 años de experiencia en administración de marcas locales y regionales, implementación de estrategias de mercadeo y publicidad.

- ❖ Capacidad de análisis de la información y generación de alternativas para incrementar el negocio de los clientes. Enfocado en lograr objetivos de ventas y resultados para garantizar el posicionamiento de las marcas. Aporte y contribución en el desarrollo de estrategias relevantes, estrategias de compra de medios, así como el seguimiento de las mismas; atención al cliente, coordinación de grupos de trabajo internos y externos en agencias de publicidad.
- ❖ Supervisión y conocimiento de producción de Video, Audio y Fotografía publicitaria.

➤ **Cuentas Manejadas:**

Banco de América Central, McCormick, Claps, Grupo Paill, Golden, Indufoam, Grupo Dutriz, La Prensa Gráfica, El Gráfico, Telecom-Claro, Wendy's, Digicel, La Curacao, Aseguradora Vivir, Bocadeli, Record, KFC, Cerveza Corona, Gevesa, Ford, Mazda, Banco Agrícola, Carrión, Mobilia, TCS, Sello de Oro, Cargill, Siemens, Fovial, Ministerio de Seguridad y Justicia, Banco Salvadoreño, MK Medicamentos, Molsa, Dijesa, Pepsi, Anep, Universidad Tecnológica, General de Equipos, Adoc, Didea Taller, Banco de Fomento Agropecuario, Fesa, Dorians, ILG.

➤ **Experiencia Laboral:**

Ejecutivo de Agencias de Publicidad – La Prensa Gráfica (1995 – 1999)
Jefe de Publicidad – Diario El Mundo (1999 – 2000)
Director de Marcas – Publinter Publicidad (2000 – 2002)
Director de Marcas – Apex BBDO (2002 – 2012)
Director de Marcas – Publicidad Comercial (2012 – 2015)
Director de Marcas – O&R Mccann (2015 – A la fecha)

➤ **Educación:**

Estudio Superior de Lic. Administración de Empresas


➤ **Seminarios, capacitaciones y otros:**

Diplomado en Mercadeo de Alto Impacto – Universidad Católica Pontificia de Chile, 2003.
Seminario Las ventas y el éxito, La importancia de la comunicación, Servicio al cliente, Calidad Total, Qué significa ser un ejecutivo de ventas, Ejecutivo de Calidad, Seminario Retail, Seminario de Creatividad, Gerencia Proactiva Coaching, Técnicas de Ventas, Hipnocoactividad para Publicistas, MKT 2007 The Future of Marketing, Servicios Claves para el Desarrollo de un Modelo Integradado para El Salvador, Océanos Azules.

➤ **Idiomas:**

Inglés a nivel intermedio

Doy fe que la información que he proporcionado en la presente hoja de vida es verdadera, completa y correcta.


Firma del profesional

R.A.O. 06-04-2017

O&R MC, S.A. DE C.V.

000073



Ejecutivo de Medios



Hoja de Vida

1- Nombre : ELSA LILIANA CASTANEDA DE PARRAS
 Profesión : Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones
 Edad : 44 años
 Sexo : Femenino
 Estado familiar : Casada
 Nacionalidad : Salvadoreña
 Domicilio : Municipio de Ayutuxtepeque, Dpto. de San Salvador
 Dirección Actual : Colonia Santísima Trinidad Pasaje 2, 15 Poniente,
 Pol 14, Block E, Casa, No.2, Ayutuxtepeque

2- Número de DUI : 02606983-6

3- Tiempo de experiencia en la Actividad de su especialización : 19 años
 Antigüedad en la firma : 13 años
 Posición a desempeñar : Ejecutiva de Medios

4- Evidencia del trabajo realizado:

➤ **Calificaciones Principales:**

❖ Cuenta con 19 años de experiencia en la industria publicitaria. Ha trabajado como Planificadora de medios desde 1998 para las marcas: TIGO, ILC, Coca-Cola, MOPTVUD, FOVIAL, Ministerio de Salud SIGET, FSV, , SABA, TENA, NEVAX, entre otros.

➤ **Experiencia Laboral:**

❖ Ha trabajado para las firmas: Impacto Publicidad (1998) y en 2001 inicia en OMD desempeñando en ambas agencias el cargo de Planificadora de Medios ,

❖ En el 2004 se incorpora a McCann-Erickson El Salvador, desempeñando a la fecha el cargo de Ejecutiva Planificadora de Medios.

➤ **Educación Superior:**

❖ (1988 – 1994) Cursó la carrera Licenciatura en Relaciones Públicas y Comunicaciones en La Universidad Tecnológica.

➤ **Seminarios, capacitaciones y otros:**

❖ Ha participado en diversos Seminarios relacionados con Publicidad y Mercadeo impartidos por entidades privadas y es Graduada en el sistema de McCann-Erickson Worldwide, HFD sobre uso de herramientas propietarias, Planeación de Medios.

Doy fe que la información que he proporcionado en la presente hoja de vida es verdadera, completa y correcta.

Firma del profesional

R.A.O. 06-04-2017

O&R Mc, S.A. DE C.V. 000074

7000320

Director Creativo

R.A.O. 06-04-2017



OBR MC, S.A. DE C.V.

OR McCANN

000077

21



Hoja de vida

1- Nombre	: Freddy Noé Segura Gómez
Profesión	: Bachiller en Artes
Sexo	: Masculino
Edad	: 51 años
Estado familiar	: Casado
Nacionalidad	: Salvadoreño
Dirección actual	: Col. José Simeón Cañas, pasaje No.4, Casa No 20.
Domicilio	: Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador
2- Número de DUI	: 02897307-3
3- Tiempo de Experiencia en	
La actividad de su especialización	: 27 años
Antigüedad en la firma	: 16 años
Posición a desempeñar	: Director Creativo

4- Evidencia del trabajo realizado

➤ **Calificaciones principales:**

Cuenta con más de 27 años de experiencia en el área de comunicación publicitaria y social, así como en las áreas de publicidad y medios de comunicación. Trabajando en el manejo de imagen, ilustración y procesos de producción final para piezas publicitarias

- ❖ Creativo completo - conceptualiza y visualiza.
- ❖ Experiencia en todos los procesos gráficos de producción.
- ❖ Experiencia en procesos dirección y producción fotográfica publicitaria.
- ❖ Extracurricularmente se desarrolla también en las artes plásticas, en el arte de la pintura con especialidad en la técnica de Oleo, acrílicos, acuarelas y otras.
- ❖ Extracurricularmente se distingue como músico con especialidad en Música Andina, ejecutando tanto instrumentos de viento tales como la Quena, instrumentos de percusión como el Bombo, e instrumentos de cuerda como el Charango.

➤ **Experiencia Laboral:**

- Artes Gráficas Publicitarias como ilustrador.
- Arte Comercial S.A. Como Director Creativo del área Gráfica
- Comunicart Publicidad como diseñador e ilustrador
- Asa Posters S.A. como Director Creativo Gráfico
- En el año 2000 ingresa a O&R McCann El Salvador y se desempeña como Director de Arte, Habiendo desarrollado trabajo en esa área para: LNB, ANDA, MOPTVDU, FSV, FOVIAL, Prado, Walmart, Salazar Romero, Coca Cola, Marcas ILC, Banco Salvadoreño, Banco de América Central, Credomatic, Panasonic entre otras.
- A partir del año 2013 asume la Dirección de Creatividad de O&R McCann El Salvador.

➤ **Educación:**

Cursó estudios superiores de Arquitectura en la Universidad de El Salvador, a nivel de 4 año (1987-1990).

➤ **Seminarios, capacitaciones y otros:**

- ❖ Ha asistido a cursos y seminarios de Tratamiento de imágenes para publicidad, color y edición para publicidad en Training Center 3M, St. Paul, Minnessotta, E.U.

❖ **Idiomas:**

Cuenta con conocimientos a nivel intermedio del idioma Inglés.

Doy fe que la información que he proporcionado en la presente hoja de vida es verdadera, completa y correcta.

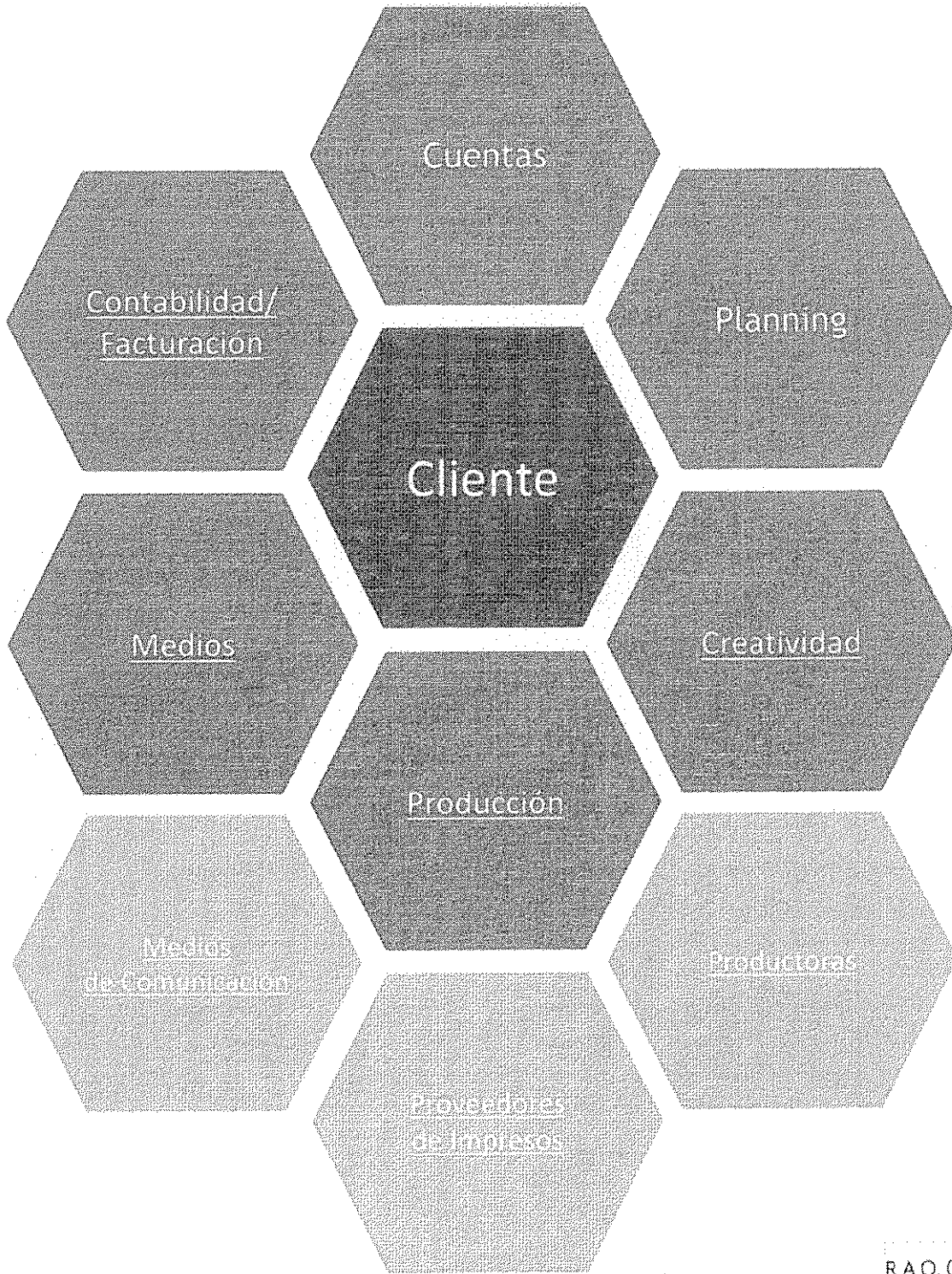
Firma del profesional

R.A.O. 06-04-2017

000076
O&R Mc, S.A. DE C.V.



Equipo completo




R.A.O. 06-04-2017



e) Estructura Administrativa

R.A.O. 06-04-2017



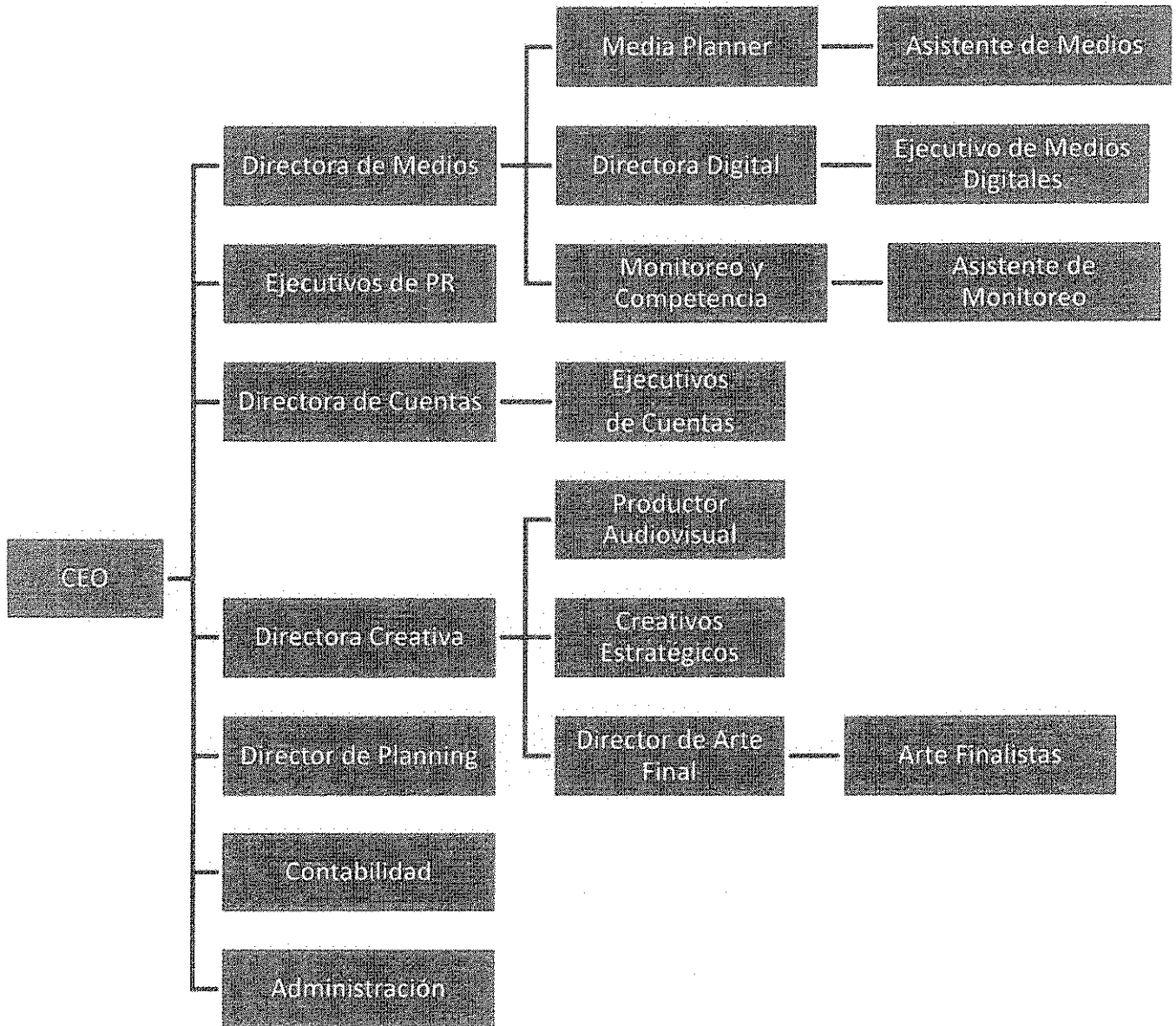
O&R MC, S.A. DE C.V.  McCANN

000078

A handwritten signature or initials in dark ink, appearing to be 'B' or similar, enclosed in a circular scribble.

0000324

ORGANIGRAMA



R.A.O. 06-04-2017



O&R Mc, S.A. DE C.V

OR McCANN

000079



